



Asociación Balear de Ocio Nocturno y Entretenimiento  
A.B.O.N.E.

# Boletín Informaivo nº. 64

## MAYO 2017

### Contenido:

- 1 Visita al Presidente de CEPYME.
- 2 Actuación contra Fiesta Ilegal.
- 3 Carlos Simarro, Jefe de Demarcación de Costas.
- 4 RIP para el PRI la disolución del Consorcio de la Playa de Palma.
- 5 Convenio Nacional Laboral de Salas de Fiesta y Discotecas.
- 6 Dos años de prisión Sentencia por contaminación Acústica.
- 7 Nueva instrucción en el control de HORARIOS LABORALES.
- 8 Reunión con la Directora General de Turismo.
- 9 Solicitud de Reunión Urgente Ayto. Calvia.
- 10 Negociación del Convenio con SGAE.
- 11 Paralización de la Comisión de Seguimiento de la Playa de Palma.

### VISITA AL PRESIDENTE DE CEPYME

El Comité Ejecutivo de FASYDE decidió durante una de sus últimas reuniones solicitar una cita con el Presidente de CEPYME, Don Antonio Garamendi, con el fin de ponerle al corriente de las dificultades de nuestro Sector y solicitarle mayor apoyo por parte de su Institución y de la CEOE en algunas cuestiones.

El Presidente de nuestra Federación, Don Juan Martínez Tercero le informó de la situación que estamos padeciendo impositivo de nuestras consecuencias nuestro Sector en lo feración de la comodidades clandestinas, ta extremadamente para su erradicación. Además de ello le con respecto a con en la normativa de diferencia en las condiciones de ejecución en territorios cercanos



Por último se le solicitó su intermediación con respecto al pago de la deuda pendiente con la CEOE cuyos plazos FASYDE ha cumplido sin dificultad hasta la fecha y que, en todo caso, necesita renegociar y flexibilizar a partir de ahora.

El Presidente de CEPYME se comprometió a dedicar atención a los temas tratados.

con respecto al tema tras consumiciones y de que ello ha tenido para que se refiere a la proliptencia desleal, las acticontra las que nos resultdifícil conseguir avances

explicó las necesidades seguir una armonización aplicación para evitar

### ACTUACIÓN CONTRA UNA FIESTA ILEGAL.

Con varios días de antelación se puso en conocimiento de las distintas administraciones la convocatoria que se hacía a través de las Redes Sociales de una fiesta clandestina. Las distintas denuncias dieron como resultado la intervención de la Guardia Civil y de la Policía Municipal que pudieron constatar que efectivamente el Domingo día 14 de Mayo se estaba realizando dicha fiesta con la actuación de varios Dj's y la asistencia de unas 300 personas que estaba pagando la entrada en la puertas de dicho chalet.

Ante la presencia de la Policía Municipal, la propiedad quiso justificar el evento en base a que era una fiesta privada. La investigación que se realizó pudo constatar que se estaba cobrando una entrada y que en el interior existían distintas barras de servicio y el anuncio de la actuación de un selecto grupo de Dj's., datos que fueron confirmados por el rastreo de las redes sociales que efectuó la propia Policía, a quienes no se les permitió el acceso a la propiedad privada.

Desde esta Patronal seguimos insistiendo en la presión que se debe ejercer ante este tipo de actividades y esperamos que las diferentes actas sobre las irregularidades que se levantaron por parte de la Policía tenga un pronta resolución para evitar más eventos de este tipo.



## CARLOS SIMARRO: JEFE DE DEMARCACIÓN DE COSTAS EN BALEARES



Con varias semanas de retraso Carlos Simarro ha sido nombrado Jefe de Demarcación de Costas de las Islas Baleares.

Bajo su competencia recaen cuestiones que forman parte de una reivindicación permanente de nuestro Sector: las actividades en zonas de competencia Marítimo Terrestre, Party Boats y Clubes de Playa.

Por ello le hemos solicitado una reunión para que podamos tratar todos estos temas y avanzar en el cumplimiento de la normativa que afecta a las actividades de ocio que se realizan en esas zonas.

Informaros también que como consecuencia de la reunión mantenida con la Delegada del Gobierno durante el pasado mes de Abril, hemos recibido escrito en el que se nos confirma que activaran los mecanismos de inspección respecto a las actividades que se realizan en la cubierta de los barcos.



## R.I.P PARA EL P.R.I: LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO DE LA PLAYA DE PALMA

Ante esta decisión debemos valorar la efectividad que durante los últimos años ha podido tener este instrumento, mayoritariamente urbanístico, para la mejora de un entorno clave para nuestro producto turístico.

El PRI (Plan Especial de Reforma Integral) que quedó aprobado en el año 2015 y después de muchos años de tramitación no se ha revelado como efectivo para modificar la imagen de una zona que siguen teniendo los mismos problemas que ya se detectaron en el año 2001.

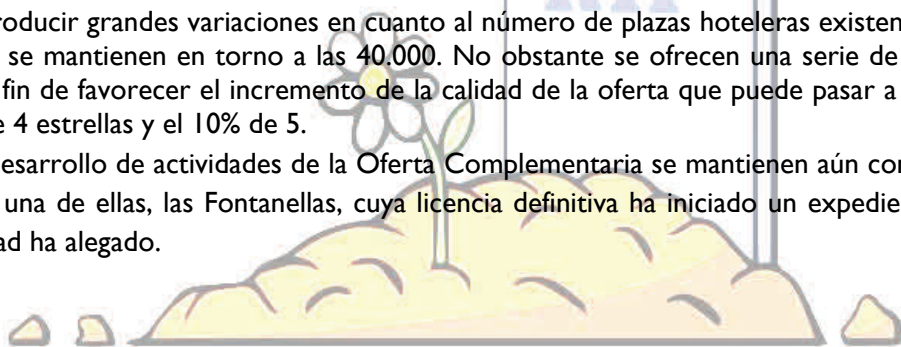
Según el Ayuntamiento de Palma, la disolución del Consorcio no supondrá cambios en las modificaciones urbanísticas de los ya previstas ya que la Ley del suelo autonómica establecerá que Palma y Lluçmajor recuperen las competencias del planeamiento urbanístico cedidas al Consorcio por exigencia del Gobierno Central cuando se creó este organismo que debía establecer las bases para la modernización de estas 2 zonas maduras. El Ayuntamiento de Palma solicitará dicha devolución, aunque de forma inmediata seguirá con el planeamiento previsto en el PRI.

De esta forma se mantiene la reducción del 40% de la población en la zona turística en relación al planeamiento de 1998. Es reducción prevista no se obtenía mediante la desclasificación de suelos urbanos o urbanizables, sino con el mantenimiento de la volumetría tradicional en los núcleos de población existentes.

De esta forma mientras el Plan General de 1998 permitía la sustitución de edificaciones tradicionales de planta baja y un piso de los núcleos de S'Arenal y C'an Pastilla, por otras de 4 plantas, el PRI las mantiene. El nuevo Plan Urbanístico aprobado en 2015 afecta a 992 hectáreas de S'Arenal de Palma y Lluçmajor. Prevé un crecimiento del suelo urbano importante ya que pasa de 444 hectáreas actuales a 533 previstas, mientras que el suelo urbanizable previsto en los planeamientos urbanísticos municipales anteriores se reduce a 239 a las 125 incluida en el PRI.

El plan tampoco suponía introducir grandes variaciones en cuanto al número de plazas hoteleras existentes frente a las previstas ya que se mantienen en torno a las 40.000. No obstante se ofrecen una serie de incentivos urbanísticos con el fin de favorecer el incremento de la calidad de la oferta que puede pasar a tener el 60% en la categoría de 4 estrellas y el 10% de 5.

La tres zonas destinadas al desarrollo de actividades de la Oferta Complementaria se mantienen aún considerando la problemática de una de ellas, las Fontanellas, cuya licencia definitiva ha iniciado un expediente de caducidad que la propiedad ha alegado.





## CONVENIO NACIONAL LABORAL DE SALAS DE FIESTA Y DISCOTECAS

Reproducimos los comentarios de FASYDE con respecto a la Disposición Adicional Segunda de 22 de Mayo de 2017 sobre la aplicación excluyente de su contenido y de los convenios provinciales de hostelería de nuestro Sector.

**Ámbito funcional.**-El ALEH en su artículo 4 señala en su párrafo 1 que *“Este Acuerdo es de aplicación a las empresas y a los trabajadores y trabajadoras del sector de hostelería.”*

Se debe destacar que el propia ALEH establece como ámbito funcional, como no podía ser de otra manera, que el sector del que pretende regular las relaciones laborales es el sector de hostelería.

En su segundo párrafo realiza una exposición amplia y muy pormenorizada de las actividades que se consideran corresponden al sector de hostelería. En dicha relación se incorporan específicamente: *“...salas de baile o discotecas, cafés-teatro, tablaos...”* es decir se incorporan actividades representadas por FASYDE entre otras que también representa.

Es en el párrafo 3 de este artículo donde, tras la declaración general del primer párrafo y la relación pormenorizada dice:

**La citada relación no es exhaustiva, por lo que es susceptible de ser ampliada o complementada con actividades no incluidas en ella que figuren en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas actual o futura. La inclusión, en su caso, requerirá pacto previo de la Comisión negociadora de este Acuerdo.**

En primer lugar hace referencia a que la relación no es exhaustiva.

Es el segundo inciso de este párrafo el que establece que

para la incorporación de nuevas nomenclaturas deberán figurar en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas. (CNAE).

Por deducción lógica la razón última para ser de aplicación el ALEH es figurar en el CNAE que recoja al sector de hostelería.

A instancia de FASYDE el INE como responsable de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) certificó **“distingue entre bares y discotecas es la actividad recreativa y de entretenimiento y por lo tanto considera que la actividad de discotecas debe clasificarse en el código 9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento.”**

El certificado es claro y diáfano. Las salas de fiesta, de baile, discotecas, cafés teatros, cafés concierto y tablaos flamencos, no están incursas en el CNAE del sector de hostelería.

A expensas de un estudio con mayor profundidad, cabe plantear que han sido los redactores del ALEH los que se han extralimitado de los propios límites impuestos por ellos mismos.

Hay una reciente sentencia del Tribunal Supremo que ha declarado nulos algún convenio por considerar que se debe evitar que una parte de los trabajadores pacte las condiciones laborales de otros.

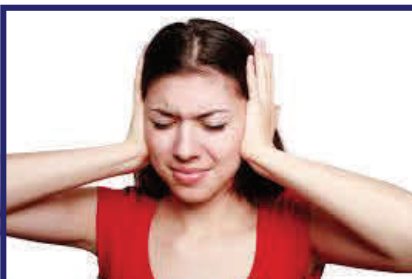
No puede aceptarse que un sector que establece los propios límites del ámbito funcional al que pretende regular realice una relación “no exhaustiva” e incluya sectores que no le corresponden.

Existen otras argumentaciones para entender que esta disposición adicional no es de aplicación para el sector de salas de fiesta, baile y discotecas que tiene suscrito un convenio laboral de ámbito nacional para todo el personal que

## DOS AÑOS DE PRISIÓN. SENTENCIA POR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

La propiedad de un Café Concierto ubicado en Ibiza ha sido condenada por incumplimiento reiterado de los límites sonoros del establecimiento.

El Juez dicta una sentencia como consecuencia de las denuncias reiteradas de unos vecinos y de la constatación del incumplimiento también reiterado de la propiedad además de la manipulación de los equipos limitadores que se realizó en el interior del local y que habían sido instalados por la Po-



licía Local después de realizar distintas mediciones en la vivienda y viendo

que estas superaban en 30 dB los límites establecidos.

Todo ello sucedió durante el año 2009 por lo que debemos reclamar una mayor agilidad de la justicia en la resolución de estas cuestiones que tienen una tramitación de más de 8 años.

## NUEVA INSTRUCCIÓN EN EL CONTROL DE HORARIOS LABORALES

Para vuestra información os damos traslado de la noticia de que la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha elaborado una nueva instrucción sobre el control del tiempo de trabajo, tras las sentencias del Tribunal Supremo del 23 de Marzo y de 20 de Abril de 2017 que establecen claramente que el artículo 35.5 ET “no exige la llevanza de un registro de la Jornada diaria efectiva de toda la plantilla para poder comprobar el cumplimiento de los horarios pactados”, y que la no llevanza de tal registro no está tipificada como una infracción laboral.

Al parecer la nueva instrucción, haciéndose eco de lo expuesto en estos pronunciamientos judiciales, reconoce que no es exigible el llevar un registro de la jornada diaria efectiva de todos los trabajadores y,

por tanto, no sería sancionable la ausencia del mismo. Todo ello sin perjuicio del registro del tiempo de trabajo que sea exigible en los supuestos concretos en que la normativa lo contempla y de la labor de velar por el cumplimiento de la regulación sobre la jornada que siempre ha correspondido a la inspección.

Por lo tanto la nueva instrucción no deja sin efecto la anterior, que continuará vigente en todos aquellos aspectos que no se refieran a dicha exigencia de registro, con carácter general, y a la correspondiente sanción por la falta del mismo.



## REUNION CON LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO

zamos, hemos mantenido una reunión con Pilar Carbonell, Directora General de Turismo, con la intención de analizar varias cuestiones y de forma muy concreta las modificaciones que en este momento se están trabajando respecto a la Ley 8/2012 del Turismo de las Islas Baleares.

Además de tratar la regulación del alquiler turístico, la seguridad de las zonas turísticas y la controversia generada por distintas administraciones a la hora de erradicar actividades ilegales como la venta ambulante, la prostitución callejera o el trile, se trabajó de forma concreta la propuesta que desde

Dentro esta Patronal se le hizo respecto a los establecimientos denominados Clubes de Playa y que aparecen en la Ley otorgándoles como actividad principal la del Entretenimiento.

Como hemos comentado en innumerables ocasiones, y ante la ausencia permanente del cumplimiento de la Normativa de Rango Superior (Contaminación Acústica y Horarios) que determinados establecimientos del ámbito de las Islas Baleares, seguimos insistiendo en que se desclasifique del Capítulo actual a dichos establecimientos dado que se tiende a confundir por coincidir con todos aquellos cuya actividad principal es la música y el entretenimiento.

Por ello le hemos presentado una propuesta en la que se dé traslado al capítulo de establecimientos de restauración con la posibilidad de ejecutar una actividad secundaria de música.

## SOLICITUD DE REUNIÓN URGENTE AYUNTAMIENTO DE CALVIÁ

Os informamos que ante las noticias aparecidas en distintos Medios con respecto a las modificaciones que el Ayuntamiento de Calviá tiene previstas en la Ordenación de las actividades musicales de los establecimientos de Ocio de su término Municipal, inmediatamente hemos

presentado un escrito solicitando una cita con urgencia para que nos puedan explicar las pretensiones de dichas modificaciones.

Os mantendremos al corriente de las novedades al respecto



## NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO CON LA SGAE

Os podemos informar que están finalizando las negociaciones respecto a las nuevas tarifas de aplicación y los diferentes condicionantes que regulan la colaboración entre la Sociedad General de Autores de España (SGAE) y la Federación Nacional de Salas de Fiesta y Discotecas (FASYDE).

En dichas negociaciones se han alcanzado algunos acuerdos y los nuevos parámetros tarifarios después de un intenso y efectivo análisis por parte de FASYDE para evitar un aumento de las mismas en algún caso exagerado.

Por otro lado debemos informar que la SGAE-Baleares ha iniciado un proceso de reclamación mediante la presentación de demandas a aquellos establecimientos que tienen deudas importantes por la utilización del repertorio sujeto a derechos de autor.

Esta estrategia se repite periódicamente con el objetivo de convencer a los propietarios de que efectúen el pago de la deuda antes de recurrir a los tribunales. Las inspecciones del personal de la SGAE se realizan para verificar que se está utilizan-

do obras sujetas a derechos de autor y que, por tanto, tienen que pagar por el uso de estas las tarifas específicas para cada caso.

Cabe recordar que en la mayoría de los casos en los que se produce un juicio, el asunto termina en una condena contra el dueño del establecimiento que, al pago de la cantidad que se le reclama, debe añadir el coste de los intereses legales que se han producido y que aumentan de forma notable la cantidad a abonar. La presencia de altavoces o de otros aparatos de reproducción suele ser una prueba evidente de que se están utilizando obras sujetas al cobro derechos de autor.

La normativa internacional sobre propiedad intelectual exige la autorización del autor a la hora de comunicar una obra y, en España, ese permiso se articula a través de la Sociedades de Derecho que en este caso es la SGAE

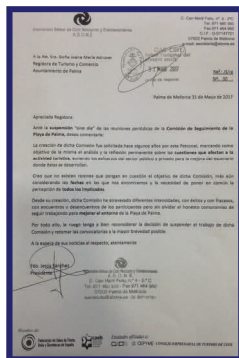
### DIRECCION OFICINA

C/. CAN MARTI FELIU,  
Nº 4, 2º C. C.P. 07002

Teléfono: 971-460350  
Fax: 971-464950

CORREOS  
ELECTRONICOS

presidencia@abone.es  
secretaria@abone.es



## PARALIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA PLAYA DE PALMA

A mediados del mes de Mayo se suspendieron las reuniones periódicas de la Comisión sin que exista una justificación de tal decisión por parte del Ayuntamiento de Palma y de forma más concreta de las Regidurías de Turismo y de Seguridad Ciudadana.

Dicha decisión nos ha obligado a presentar un escrito reclamando que se retomen dichas reuniones o que se justifique el motivo de la suspensión.

Los Medios de comunicación se hacen eco de las declaraciones de la Regidora de Seguridad Ciudadana y del propio Alcalde que informan del aumento de las dotaciones destinadas a la zona para este verano, que no deja de ser reiterado a principio de cada temporada y que no consiguen alcanzar las necesidades de la zona por el aumento del volumen poblacional y que está basado en la voluntariedad de algunos departamentos específicos para realizar operaciones y cubrir las franjas horarias

de mayor conflictividad.

Aún así, se puede constatar la indignación de comerciantes y residentes al ver que todas las actividades ya están funcionando y que nada ha cambiado con respecto al año pasado. La decepción con la clase política de estos colectivos es máxima ante la presencia de trileros, masajistas, vendedores ambulantes, etc.

Por otro lado la iniciativa del Ayuntamiento de Lluçmajor para erradicar según que comportamiento que deterioran la zona ha hecho que se esté redactando una Ordenanza que limite dichos comportamientos y los penalice dado que lamentan lo que ocurre a principio de cada temporada con respecto a los jóvenes que practican el botellón y las fiestas desenfrenadas en los espacios públicos. También se intenta ofrecer medidas que mejoren la imagen de la zona.

